MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Selección abreviada por subasta inversa

DEPENDENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

El Carmen de Viboral, Antioquia, abril de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO:	**VIVEROS DE CULTURA**
Línea Estratégica:	5. CULTURA DE UN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA TODOS Y TODAS
Sector:	5.3 GOBIERNO TERRITORIAL
Programa:	5.3.4 PROCESOS COMUNALES Y DE PROMOCION A LA PARTICIPACION

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto

misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada responde a la necesidad específica identificada de prestar los servicios requeridos para apoyar el proceso de elecciones presidenciales de Colombia 2026, en el

municipio de El Carmen de Viboral, conforme al calendario electoral fijado para el domingo 31 de mayo de 2026, según la Resolución N.° 2580 del 5 de marzo de 2025, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo con el oficio remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con radicado DDA-REG-M-CV-1010-11-012, se solicita el apoyo institucional, logístico, operativo y presupuestal para dichas elecciones, este oficio constituye el sustento principal mediante el cual requerimos la suscripción de este contrato para dar cumplimiento efectivo a dicha solicitud oficial.

Este proceso se enmarca dentro de la Línea Estratégica 5 "Cultura de un Desarrollo Social y Comunitario para Todos y Todas", Sector 5.3 Gobierno Territorial y específicamente en el Programa 5.3.4 Procesos Comunales y de Promoción a la Participación, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura 2024–2027". Dicha estrategia busca fortalecer la democracia participativa, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de la ciudadanía y promover los procesos electorales y comunales como mecanismos esenciales de participación democrática y construcción de tejido social en el municipio.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, ha identificado que el Municipio de El Carmen de Viboral, debe cumplir obligaciones constitucionales y legales en la organización y apoyo del proceso de elecciones presidenciales de Colombia 2026, orientadas a asegurar que las votaciones reflejen la libre expresión de la voluntad ciudadana. De conformidad con el Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el proceso y la organización electoral deben garantizar que de los resultados se infiera de manera legítima la voluntad del elector, lo cual exige condiciones adecuadas de logística, seguridad, coordinación institucional y apoyo administrativo durante la primera vuelta del 31 de mayo de 2026 y la eventual segunda vuelta el 21 de junio de 2026, conforme al calendario electoral fijado por la Resolución N.° 2580 del 5 de marzo de 2025, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dicha resolución establece las etapas preclusivas y actividades para la primera vuelta, incluyendo el registro de candidaturas, periodos de propaganda electoral, escrutinios y las medidas operativas necesarias para el día de la votación; mientras que la eventual segunda vuelta se activa automáticamente en caso de que ninguna fórmula presidencial obtenga la mayoría absoluta de votos, requiriendo una nueva jornada electoral con plazos ajustados para inscripción de candidatos, logística de puestos de votación y proclamación de resultados. Asimismo, el Decreto 3254 de 1963, asigna a los municipios la responsabilidad de suministrar locales, mobiliario, mesas de votación, urnas y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la Registraduría Municipal y sus delegados, así como la obligación del alcalde, en su calidad de primera autoridad administrativa y de policía, de garantizar la adecuada ubicación y funcionamiento de los puestos de votación.

Estas responsabilidades generan una carga operativa significativa que supera la capacidad ordinaria de la infraestructura institucional y del personal de planta del municipio, haciendo necesaria la contratación de servicios especializados de apoyo para el proceso electoral presidencial completo. Por lo tanto, se requiere la prestación de servicios por parte de una persona natural o jurídica idónea, con experiencia y capacidad técnica, para brindar apoyo logístico, operativo y administrativo durante todas las etapas del proceso, incluyendo la primera vuelta del 31 de mayo de 2026 y la eventual segunda vuelta.

Dicha contratación permitirá atender los requerimientos formulados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, adecuar y disponer los puestos de votación, articular con las autoridades de policía, fuerza pública y organismos de control, así como acompañar institucionalmente el cumplimiento del calendario electoral establecido en la Resolución 2580 de 2025, y de las disposiciones legales vigentes. En el caso

particular de la segunda vuelta, esta exige un esfuerzo adicional y sostenido: mayor coordinación de seguridad ante posibles tensiones políticas derivadas de la polarización, posible reconfiguración de mesas y locales de votación, intensificación de los escrutinios y medidas para garantizar la participación ciudadana en un escenario de alta definición democrática, todo lo cual demanda recursos humanos y técnicos especializados que aseguren continuidad sin afectar el orden público ni la transparencia del proceso.

Con la ejecución contractual se busca garantizar el desarrollo adecuado, ordenado, transparente y seguro de las elecciones presidenciales de Colombia 2026, cumpliendo las obligaciones legales asignadas a la entidad territorial y reduciendo riesgos asociados a fallas logísticas, descoordinación institucional o afectaciones al orden público y a la participación ciudadana. Adicionalmente, se fortalecerá la capacidad institucional del municipio para facilitar el ejercicio del derecho fundamental al voto, garantizar condiciones de equidad, legalidad y transparencia, y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la participación democrática y la convivencia ciudadana.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.° 14 de fecha 26 de marzo de 2026 quienes recomendaron aprobar. Y será adelantada bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA de conformidad con en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este ultimo modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

1.3. Código del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código PAA:2026-310, correspondiente a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE": 4502025 Servicio de organización de procesos electorales

Código CPC: 91119 – Otros servicios de la administración n.c.p.

1.5. Antecedentes:

Ítem	Modalidad	N.° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	MINIMA CUANTIA	120-CPS-267-2026	PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROCESO DE ELECCIONES LEGISLATIVAS DE COLOMBIA 2026 EN	MULTISOLUCIONES EL DORADO	ACTAS DE AVANCE	$73.500.000	1 MES

			EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA				
2	MINIMA CUANTIA	120-CPS-279-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA APOYAR LAS CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS Y CONSULTA POPULAR ÁREA METROPOLITANA-VALLE DE SAN NICOLAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA	FULL SERVICE, SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.	UNICO PAGO	$39.800.000	VEINTICINCO (25) DIAS
3	MINIMA CUANTIA	120-CS-278-2024	PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA APOYAR LAS CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS Y ELECCIONES NUEVAS Y/O COMPLEMENTARIAS DE JAL 2024 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA	MULTISOLUCIONES EL DORADO	UNICO PAGO	$30.000.000	QUINCE (15) DIAS

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES DE COLOMBIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA.

2.2. Alcance del contrato: Comprenderá el desarrollo de actividades de apoyo logístico, operativo, administrativo y de articulación institucional, necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, en el marco de las competencias asignadas al municipio.

2.3. Tipo de contrato: Prestación de servicios.

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC: Identificación del contrato a celebrar en el clasificador de bienes y servicios: El contrato a celebrar se identifica con los siguientes códigos: 501915, 502017, 561015, 901016, 901017, 901018. Los códigos representan un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública, el cual no podrá considerarse como requisito habilitante por sí solo

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (especificaciones técnicas-ficha técnica)

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Para lo cual, hará parte de la ficha técnica la imagen, código unspc de cada ítem descrito. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo no caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Promedio
Vehículo para cubrir desplazamiento del material electoral antes y después de las votaciones, a los puestos de votación de la zona urbana y rural.	VIAJE	1	$639,805.00
Vehículo para cubrir desplazamiento de los jurados de votación y delegados de la Registraduría, antes y después de las votaciones, a las zonas rurales de puestos de votación.	VIAJE	1	$1,279,610.00
Transporte en mula por camino de herradura de jurados de votación, delegado de la registraduria y material electoral. Vereda El Retiro-CER El Porvenir Vereda El Retiro-CER Santa Inés	TRAYECTO	1	$80,666.67
REFRIGERIO: Pastel y jugo de 200 ML para jurados de votación, logística y delegados de Registraduría, Fuerza pública, Personería, Comisión escrutadora.	UND	1	$ 13,971.83
DESAYUNO: Calentado, huevo revuelto, chocolate, arepa y queso, para jurados de votación, logística y delegados de Registraduría, Fuerza pública, Personería, Comisión escrutadora.	UND	1	$20,041.30
ALMUERZO: Sopa o frijoles, carne, arroz, ensalada, papas y jugo de 250 ML, para jurados de votación, logística y delegados de Registraduría, Fuerza pública, Personería, Comisión escrutadora.	UND	1	$31,960.70

CENA: Sopa, arroz, carne, ensalada, papa y jugo de 250.ML, para jurados de votación, logística y delegados de Registraduría, Fuerza pública, Personería, Comisión escrutadora.	UND	1	$31,960.70
Carpetas 4 aletas blancas tamaño carta, material reglamentario por el Archivo General	UND	1	$7,902.37
Resmas de papel de 500 hojas de tamaño carta, gramaje de 72 g/m² mínimo.	UND	1	$40,192.34
Lápiz de mina de grafito, cuerpo de madera y dureza estándar HB o #2	UND	1	$8,175.66
Lapicero negro, punta de 1.0mm, de tinta seca.	CAJA	1	$8,175.66
Marcador resaltador de tinta traslúcida y fluorescente para destacar información sin ocultar el texto subyacente, punta biselada.	CJAJA	1	$38,155.27
Cinta Adhesiva de embalaje, Alta resistencia mecánica y potente Adhesivo.	UND	1	$4,838.01
Tijeras hojas de acero inoxidable de alta resistencia, multipropósito, mango ergonómico, mínimo de 7 pulgadas.	UND	1	$7,005.66
Ganchos legajadores, plásticos, largo de 18 cm	UND	1	$4,754.53
Tóner original para Lexmark mx410de.	UND	1	$525,361.26
Tóner HP LaserJet Pro MFP 4103fdw.	UND	1	$609,729.61
Equipo de Cómputo de escritorio Disco Duro de 512 GB, memoria RAM RAM DDR4-3200 MT/s de 8 GB (1 x 8 GB), Disco de estado sólido (SSD), Rango de almacenamiento501 GB a 1 TB, Generación del procesador 12 th, Sistema operativo.Windows, resolución de pantalla 1920*1080, anti glare, LED, FHD y de 24", tarjeta de gráfico integrada, conectividad Tarjeta inalámbrica Realtek RTL8852BE Wi-Fi 6 (2x2) y Bluetooth® 5.3 (compatible con velocidad de datos de Gigabit), puertos USB-HDMI, Ethernert , USB Type-C, teclado y mouse.	UND	1	$7,217,121.91
SUBTOTAL			**$ 10,569,428.48**
IVA 19%			**$ 2,008,191.41**
			$12,577,619.89

El presupuesto asignado, se gastará "**TIPO BOLSA**", es decir, de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal, Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada item, so pena de generar rechazo en la propuesta.

Para la verificación del cumplimiento del factor de escogencia se seleccionará la propuesta cuya sumatoria IVA INCLUIDO, de todos y cada uno de los ítems requeridos y determinados en la tabla de SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS del **"FORMATO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"**; sea la de menor valor.

1. Es importante advertir que la suma total de los precios unitarios de los bienes requeridos, es inferior al presupuesto oficial, sin embargo, este contrato funciona como: "**SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS**" cuyo presupuesto se va agotando o ejecutando en la medida en que los bienes se soliciten por la entidad. Por lo tanto, el universo de bienes es mucho menor a lo que en un momento dado se llegare a necesitar, de tal manera que cuando se requiera alguno de ellos, el contratista se remitirá a los precios individuales para hacer los pago conforme a la oferta.

2. Así las cosas, el proponente en la plataforma del SECOP II, deberá presentar su propuesta económica CONFORME AL VALOR DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, y, además, deberá diligenciar el formato "ANEXO N.° 2 OFERTA ECONÓMICA" con el mismo valor.

3. Sin embargo, para poder hacer la calificación del factor de evaluación: "Factor económico y ficha técnica", esta se surtirá respecto de la suma total de ítems unitarios que el proponente determine en la TABLA DE SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS del "ANEXO N.° 2 OFERTA ECONÓMICA", donde deberá indicar el precio o valor unitario por cada bien requerido por la entidad, y valor presupuesto bolsa IVA INCLUIDO.

   Al respecto, el oferente **NO PODRÁ** ofrecer un valor superior a:

   A. El valor unitario promedio de cada elemento requerido en la tabla de suministro tipo bolsa por precios unitarios, IVA INCLUIDO.

   B. El Valor total de la sumatoria de la tabla de suministro tipo bolsa por precios unitarios, IVA INCLUIDO.

   C. El valor total del presupuesto oficial IVA INCLUIDO.

4. De no realizarse esta acción y establecer un valor inferior al presupuesto oficial en la plataforma del SECOP II, o en la oferta económica, la propuesta no podrá ser calificada, y será rechazada.

5. El contrato será por el sistema de precios unitarios no reajustables durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección respecto de los bienes, por lo cual el proponente deberá diligenciar el "ANEXO N.° 2 OFERTA ECONÓMICA" con los valores por cada bien requerido.

Por otra parte, el contratista deberá tener presente que al requerirse por la entidad transporte con el fin de desplazar los servidores públicos de la Registraduría y/o sus delegados, jurados de votación, escrutadores y demás integrantes de los entes de control delegados para la vigilancia de los procesos electorales, se hace necesario que se disponga en caso de que la ejecución del presente contrato o requiera, aportar:

-Matrícula del vehículo.
- -SOAT
-Revisión técnico mecánica (cuando aplique).
-Licencia de conducción del conductor.

Los vehículos podrán ser evaluados por el Municipio en visita técnica en la fecha que este lo determine en la sede de operaciones del proponente, ubicada en el Oriente Antioqueño.

Además, el oferente deberá aportar los certificados de manipulación de alimentos de las personas que tengan contacto con los mismos, es decir, quienes participan de su elaboración.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos que la soportan:

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021. la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** en razón a las características de los bienes objeto a contratar.

Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

El artículo 2º de la Ley 1150 del 2011, indica:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

El único criterio de evaluación es el precio, pero la entidad exigirá requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el registro único de proponentes, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Revisados los acuerdos marco vigentes, no se encuentran la totalidad de los elementos requeridos por la entidad para satisfacer la necesidad de interés general que busca satisfacer el contrato, y, dividir la necesidad contractual iría en contravía no sólo de la satisfacción de esa necesidad de interés general, sino también de principios de la función administrativa, como la economía, la eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ni el Decreto 310 de 2021, ni la circular 004 de 2021, hizo mención frente al caso hipotético de presentarse casos, donde la entidad, identifique bienes y servicios que se encuentren parcialmente en los catálogos de la Tienda Virtual. Ante esta situación, la entidad encuentra que:

Dada la conveniencia de la entidad estatal y las razones técnicas particulares que puedan presentarse para cada proceso, por regla general, la entidad debe dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad de la entidad en su integridad, evitando el fraccionamiento de los contratos. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo:

Los intereses colectivos que busca la contratación pública, se satisfacen mediante los instrumentos más oportunos y eficientes. Desde luego, si las disposiciones normativas son indeterminadas ante un hecho no previsto, precisamente la interpretación correcta (discrecionalidad administrativa), es la que permite fijar el significado real y efectivo de las normas, en procura del interés general y la búsqueda del cometido estatal, que se busca con la contratación pública, a través de la adquisición de bienes, servicios u obras, en beneficio de la comunidad en general. Por ello, un control de legalidad de la aplicación normativa no puede hacerse en abstracto o de manera exegética, pues, no se deben perder de vista que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto deben remover los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Una clara manifestación de los principios de la contratación pública: Economía, interés general, transparencia, igualdad y libre acceso.
Teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial no puede hacer uso de la tienda virtual para suplir la presente necesidad.

3.2. Otros Fundamentos jurídicos:

Asimismo, aplica para el presente proceso:

Constitución Política de Colombia

• Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

• Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

• Artículo 103: Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentara. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

• Artículo 120. La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

• Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

• Artículo 258: El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

• Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa,

dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 3254 de 1963, "Por el cual se hacen algunas aclaraciones en materia electoral"
- Decreto Ley 2241 de 1986, "Por el cual se adopta el Código Electoral".
- Ley 130 de 1994, "Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones".
- Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Artículo 1 - Define la naturaleza jurídica del municipio como entidad territorial fundamental, con autonomía política, fiscal y administrativa, y establece como finalidad el bienestar general y la calidad de vida de la población.
- Ley 1475 de 2011, "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones", regula la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, los procesos electorales, las campañas, la propaganda electoral y las garantías de participación democrática.
- Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior - Regula aspectos relacionados con el orden público, la seguridad, la convivencia ciudadana y la coordinación interinstitucional, incluyendo disposiciones aplicables a los procesos electorales.
- Decreto 800 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", regula la conformación y funcionamiento de las Comisiones Departamentales, Distritales y Municipales para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.
- Resolución N.° 2580 del 5 de marzo de 2025, Registraduría Nacional del Estado Civil - Fija el calendario electoral y las etapas del proceso para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán en el año 2026.
- Resolución N.° 007 del 27 de febrero de 2026 por medio de la cual se designan los lugares donde se instalarán las medad de votación en el municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán el 31 de mayo de 2026.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en: **TRES COTIZACIONES**, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad, de conformidad con el análisis del sector.

Es importante advertir que la suma total de los precios unitarios de los bienes requeridos, es inferior al presupuesto oficial, sin embargo, este contrato funciona como: **"SUMINISTRO TIPO BOLSA"** cuyo presupuesto se va agotando o ejecutando en la medida en que los bienes se soliciten por la entidad, es decir, las cantidades serán determinadas durante la ejecución contractual, de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto.

Así las cosas, el proponente en la plataforma del SECOP II, deberá presentar su propuesta económica conforme al valor del total del presupuesto oficial estimado, y, además, deberá diligenciar el formato "formato propuesta técnica y económica" con el mismo valor.

Sin embargo, para poder hacer la calificación del factor de evaluación: "Factor económico y ficha técnica", esta se surtirá respecto de la suma total de ítems unitarios que el proponente determine en la tabla de suministro tipo bolsa del "FORMATO PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA", donde deberá indicar el precio o valor unitario por cada bien requerido por la entidad, y valor presupuesto bolsa IVA INCLUIDO.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($107.000.000)** incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasaprodeporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2% ; Estampilla proelectrificacion 0.2%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal y origen de los recursos:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$107.000.000	898 del 28 de marzo de 2026	05.2.3.2.02.02.009.45.11 05.2.3.2.02.02.009.45.12	$ 27.000.000 $ 80.000.000	Inversión	Recursos Propios
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4.2. Forma de pago:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **ACTAS DE AVANCE** una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes

El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo es de **UN (1) MES** termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. Para su ejecucion se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedicion del registró presupuestal.

4.4. Lugar de ejecucion del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecucion del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. Obligaciones de las partes:

4.5.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.

2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

4.5.2. Obligaciones específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.

4. Suministrar los productos descritos en las fichas en los horarios, cantidad y lugar concertados con la supervisión, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de la actividad.
5. Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha, mantener el precio y los tiempos de entrega de los suministros.
6. Entregar el suministro con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y así mismo, en buenas condiciones e higiene, dando cumplimiento a las normas de sanidad.
7. Disponer de los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para la ejecución del contrato.
8. Realizar la sustitución de lo suministrado en caso de que estos presenten algún tipo de imperfecto.
9. Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados.
10. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en la ficha técnica, el contratista deberá reemplazarlo en el término que estipule el supervisor del contrato, sin ningún cobro adicional.
11. Los elementos objeto de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda.
12. Mantener registros de toda la actividad con el fin de presentar informes sobre el suministro entregado, anexando fotografías, listados de entrega indicando nombre e identificación y demás documentos relevantes para certificar los suministros entregaos. Estos informes generados por el contratista deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido por el supervisor.
13. Contar con el personal necesario y capacitado para cumplir el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos.
14. Informar a la entidad cualquier eventualidad o anomalía que se llegare a presentar en alguno de los servicios.
15. Disponer un contacto permanente en la empresa durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual que sirve de enlace entre la administración municipal y el contratista.
16. Garantizar que el vehículo con el cual prestara el servicio de transporte, cuente con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte vigentes, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
17. Emplear como mínimo un conductor idóneo y con experiencia, el cual deberá contará con su respectiva licencia de conducción vigente para el presente proceso y el plazo de ejecución del mismo.
18. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto a contratar.

4.5.3 Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedicion y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.

12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el decreto 1860 de 2021, se establecen los siguientes criterios y factores de selección de propuestas para la adjudicación se tendrá en cuenta el Menor Precio Ofertado luego del procedimiento de subasta.

5.1. Capacidad jurídica:

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y que se enuncian a continuación:

Requisitos habilitantes de contenido jurídico

a. Carta de presentación de la Oferta.
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas).
d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
e. Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
f. Garantía de seriedad de la oferta.
g. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
i. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.

l. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

m. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

n. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

o. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas

p. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

q. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

r. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.

s. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

NOTA: El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

5.2. Capacidad financiera

La información financiera se tomará en principio del RUP. Los Estados Financieros del proponente deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

5.2.1. Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **DOS PUNTO CERO (2.00)** para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los

índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.2.2. Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o inferior a **CERO PUNTO CUARENTA (0.40)**, para continuar con la etapa de calificación.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.2.3. Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a **CERO PUNTO CERO SIETE (0.07)**.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Razón de Cobertura de Intereses se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.3 Capacidad organizacional:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

5.3.1 Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a **CERO PUNTO VEINTE (0.20)**.

5.3.2 Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a **CERO PUNTO DIEZ (0.10)** Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

6. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres contratos, cuyo objeto sea de prestación de servicios logísticos y/o operación logística. El valor del mismos debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. La experiencia

y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación o certificado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación. Los contratos aportados como experiencia, sea de manera individual o conjunta, deben

estar clasificados en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso y Los contratos aportados como experiencia, sea de manera individual o conjunta, deben estar clasificados en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITO	REQUISITOS
Habilitado / No habilitado	De Orden Legal
Habilitado / No habilitado	De Experiencia
Habilitado / No habilitado	Capacidad Financiera
Habilitado / No habilitado	Ficha técnica

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección por subasta inversa.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de El Carmen de Viboral y para el fin que se pretende satisfacer con la presente selección abreviada por subasta inversa, el único criterio de evaluación será el menor precio. La verificación de los requisitos habilitantes se hará a la propuesta del oferente con el precio más bajo. La entidad Adjudicara el contrato al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el ultimo lance valido con el menor valor.

8.1 Criterios de evaluación de las propuestas:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Único criterio de evaluación Precio	100
TOTAL	100

8.2. Evaluación del factor precio:

8.2.1. Corrección aritmética:

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial, incurrirá en causal de rechazo.

En el caso de discrepancias, entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta, la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

8.2.2. Propuesta económica:

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar los valores de su propuesta económica en el SECOP II y luego anexar completamente diligenciado el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, deberá existir plena coherencia entre la información suministrada en el SECOP II y la del FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS :

DESCRIPCIÓN
UNIDAD
CANTIDAD
VALOR UNITARIO
VALOR TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

De acuerdo a las fórmulas establecidas se realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. En todo caso, las ofertas económicas deben incluir análisis de precios unitarios. Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

9. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

Se realizará mediante el procedimiento de Subasta Inversa electrónica: Es una puja dinámica efectuada mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el la normatividad. Se subastará el valor total del Formato Económico y los valores unitarios a contratar corresponderán a los valores que arroje cada ítem por el factor de ponderación. Las condiciones para la realización de la Subasta Inversa están descritas en Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1860 de 2021.

NOTA: SUBSIDIARIAMENTE EN CASO DE QUE LA PLATAFORMA PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, SE EFECTUARA DE MANERA PRESENCIAL.

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo a la base de datos de la cámara de comercio del oriente antiqueño, existen MIPYMES en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, para la ejecución del contrato:

DEPARTAMENTO	MUN-COMERCIAL	RAZON SOCIAL	FEC-MATRICULA	CIIU-1
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	RENDON HENAO CLAUDIA MARCELA	20180726	I5621 ** Catering para eventos
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ADRIAN JAVIER CUARTAS TABARES	20190102	N8230 ** Organizacion de convenciones y eventos comerciales
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SUMINISTRO Y BANQUETES FESTEJAR S.A.S	20200616	I5621 ** Catering para eventos
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	JUAN DIEGO GOMEZ ARBELAEZ	20200901	N8230 ** Organizacion de convenciones y eventos comerciales
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	VARGAS CARMONA JUAN JOSE	20210225	N8230 ** Organizacion de convenciones y eventos comerciales
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ROJAS LONDOÑO JUAN DAVID	20211118	I5621 ** Catering para eventos

Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CARDONA CARDENAS JUAN PABLO	20220404	I5621 ** Catering para eventos
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	JIMENEZ GOMEZ JUAN DAVID	20110601	N8230 ** Organizacion de convenciones y eventos comerciales

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.1. El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 10.3.

10.3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARAROTIA: El Municipio convocará a MIPYMES de orden municipal, toda vez que del estudio del sector se evidencia la existencia de empresas para ejecutar el contrato en ese nivel territorial

10.4. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

11. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen (***Ver anexo Matriz de riesgos)*** las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO. La Alcaldía Municipal - Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en el suministro compra a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollada mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella". Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución. A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se relacionan en el *anexo Matriz de riesgos*, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, prórrogas o adiciones.

12. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Amparos exigibles	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% - Duración del contrato y 3 meses más
Calidad del servicio	10% - Duración del contrato y 3 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMLMV y vigencia igual al plazo del contrato

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en atención en lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determino que para el presente proceso aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Chile		Bienes y servicios $1.021.836.954**COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO	NO

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Estados Unidos y Costa Rica	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO	NO
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal	SI	SI	NO	SI

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
	obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.				

MARÍA CAMILA ARBELÁEZ
CORREGIDORA

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Maria Camila Arbeláez	Corregidor	
REVISÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado Contratista – Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Daniel Felipe Quintero Betancur	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	